-Oraclifendra Stable II Jenile 2000 J. 158

Numero 932.

ada la na rela sil morreli dizora)

到了一种自然的现在分词,这个种种。这个种种。



TO SECULIATE THE COURT OF SECUL DE LA PROVINC

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á les veinte dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe. WELLEDITIAN, THURS. L. 200

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre A los Ayuntamientos, un semestre. ... 25 » ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio. 1 v 7 v 9 (accesorio.) Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Cabaliero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abone con arregio à la signiente

Tarifa de inserciones

Pts. 0.50 0.40

0'30

De 1 á 100 líneas, cada linea del ancho de una coiumna.. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100... De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

THE SIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» nim. 124 de 3 Mayo.)

1278 , 1274 4/12 (5,17 19) 4

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Debiendo subordinase en todo caso la distribución del personal de Vigilancia à las necesidades y conveniencias del servicio, que nadie mejor que el Ministro puede apreciar, se servira V. S. prevenir al personal à sus ordenes que se abstenga de formular solicitudes de permuta, que en lo sucesivo no seran admitidas en el Registro central, debiendo por su parte V.S. dejar sin curso las que hasta hoy puedan haberle sido presentadas.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1908.-Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

Exemo. Sr.: El resultado de las oposiciones efectuadas hasta ahora para el ingreso en el Cuerpo de Telegrafos, lleva al ánimo el convencimiento de que en su modo de verificarse existen defectos que procede corregir. Se observa, en efecto, que en la generalidad de los casos no se ha conseguido cubrir el total de las plazas vacantes, à pesar del gran número de opositores presentados, lo cual prueba que éstos no se hallaban convenientemente preparados. Esta deficiencia en la preparación puede obedecer à que el opositor no disponga del tiempo necesario para adquirir los conocimientos exigidos, debido quizá, primero, à que el anuncio de las convocatorias resulta inesperado después de un lapso de tiempo en cada caso diferente; segundo, al poco tiempo que suele mediar entre la

convocatoria y los examenes; y tercero, à la circunstancia de exigirse la aprobación de todas las asignaturas en una sola convocatoria. Todo lo cual impide cubrir las bajas que de un modo periódico se producen en el Cuerpo, que ascienden à unas 50 ó 60 al año.

También es oportuno subsanar una deficiencia observada en la práctica de la carrera del Telegrafista, consistente en la falta de conocimiento de los idiomas más usuales.

Para poner remedio à estos inconvenientes.

S. M. (q. D. g.), de conformidad

con lo propuesto por V. E., ha tenido à bien disponer.

1.º Que las asignaturas exigidas para el ingreso en la Escuela de Telégrafos, de que trata el art. 8.º del Reglamento orgánico, constituyan tres grupos, cuya aprobación por separado podrá obtener el opositor en una sola ó varias convocatorias.

Los grupos quedarán formados del siguiente modo:

Primer grupo.

- Castellano: escritura al dictado y análisis gramatical.
- Francés: lectura y versión al
- castellano. 3. Geografia.

Segundo grupo.

- Elementos de Aritmética.
- Elementos de Algebra.
 - Elementos de Geometría.

Tercer grupo.

- Nociones de Física.
- 2. Nociones de Química.

Los exámenes serán por escrito y orales, esencialmente prácticos.

2.º Que las convocatorias tengan lugar anualmente en el mes de Febrero, debiendo anunciarse en el de Enero la fecha de comienzo, las poblaciones donde se han de verificar y el número de plazas que hayan de cubrirse.

En el caso de que en esta convocatoria anual no se lograse cubrir el total de las vacantes anunciadas, podrá verificarse otra complementaria en el mes de Julio del mismo año.

Que los opositores que lo soliciten puedan examinarse de inglés ó alemán en el tercer grupo, considerándose como mérito la aprobación de cualquiera de estos idiomas, y uniéndose la calificación que obtengan à la conseguida en las demás materias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consi- («Gaceta» núm. 123 de 2 de Mayo.) El Alcalde, José Manuel.-Hay un

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 123 de 2 Mayo.)

Dirección general de Administración,

Vacantes los cargos de Contadores de fondos municipales de Estepa y Morón de la Frontera (Sevilla), se anuncian concursos para proveer dichas plazas por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores à la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus titulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserla en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes.

Madrid 30 de Abril de 1908.-El Director general, P. D., Martin y Bernal.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 901.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Cartagena.

Relación de las fincas que aparecen amillaradas à nombre del propietario que à continuación se expresa, que han de ser expropiadas en parte, con motivo de la construcción del primer trozo de carretera de tercer orden desde La Unión al Rincón de San Ginés, pasando por Portmán, á saber:

im. 8.900 del amiliara- miento.—D. Juan Bau- lista Barthe Requena.	mbre y apellidos del propie tario.
The state of the s	
No tiene co	Nombre y ape
Colono.	apellidos del c
Cie Cie Cie	Zorugania.
to noven mines y d pastas, si pastas, si pastas, si ldo», «Lo mina «Fa eno de lo eno de lo renos de renos de menos de	Situación, cla
y do s cuai len di N. cu hros. hros. Barr	clase y linderos
e Dan Acido	e de las fincas
tres cetanonte Alum e Alum e Alum siné»; E sinción so, y O Jacinto Jacinto	

Casterena, D. Gretor

sello que dice: Alcaldia constitucional.-Cartagena.

La relación que precede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta d'as se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se previene en el art. 17 de la ley de 10 de Enero-de 1879 y 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo ano. Murcia 27 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 937.

- SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO-CARRETERAS

Debiendo procederse al estudio de las travesías del pueblo de Fuente-álamo y del Caserio de Cuevas del Reillo en la 1.ª Sección de la carretera de tercer orden de Cartagena à la de Cieza á Mazarrón, y teniendo en cuenta lo que previene el articulo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1849 dictado para la ejecución de la ley de 11 de Abril del mismo año, se hace público en este periódico oficial para los efectos que en dicho texto legal se menciona.

Murcia 4 de Mayo de 1908.

El Gobernador, Carlos Barroso.

Número 940.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro niem. 17.721.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Roque Ruiz Conesa, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 22 de Abril último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Visitación y Paca, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Margajón, diputación del Mingrano; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación de unos dos metros aproximadamente, que hay en la cúspide del Lomo ó Umbría de los Cochinos; desde el referido punto con relación al N. verdadero y en dirección S. se medirán 70 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª 0. 700; 2.ª á 3.ª N. 200; 3.ª á 4.º E. 1.000; 4.ª á 5.ª S. 200, y 5.ª á 1.ª O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1908.-Antonio Belmar.

rest de P. de determent l'Est Aigable, dosé Manuel, -- llay aus

ing community of the second se become and the intermediate of the area

discisso "Toomes"

MUM

O E

M

ibos s biintanden common istantina i i i u m de din moderna de Sumbol mar colora a le ob - Puer ab diedziach 08 id nach militale . O. S. Manualist

Número 932. JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Desde el día 9 al 14 del corriente mes se verificará por el Ingeniero D. Pedro Pérez Sánchez, el amojonamiento de la mina «Segunda Esmeralda», núm. 71, de la propiedad de los Sres. Hijos de D. Francisco Asensio Ferrandiz, sita en el Cabezo de D. Juan, del término de Cartagena; lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados, y de los señores D. Federico Moreno, dueño de las colindantes «Santa Eduvigis», número 267, «El Patrocinio», número 103 y «Principe Alfonso», número 952; Sociedad Dido, propietaria de la mina «Lucrecia», núm. 7.670, y D. Gregorio Abellan, dueño de «Mendigorria», núm. 1.238.

Murcia 1.º de Mayo de 1908.-El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 923.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Linea de Caravaca.

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para establecer un puesto de la Guardia civil en Archivel, punto céntrico de la demarcación de ese pueblo, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicho término à que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre (clase undécima) á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Linea de Caravaca, en la Casa coartel del Instituto, calle de la Puentecilla núm. 20 de dicho pueblo donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete à cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones .- El Juez instructor, Petronilo Torres Martinez.

Número 893.

Don Vicente Sastre Cortés, Comandante del regimiento de Infanteria Almansa núm. 18, Juez instructor del expediente contra el soldado del mismo y reemplazo de 1907 Francisco, Carvajal Azuar. por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 7 de Febrero del presente año.

Habiendo desaparecido el soldado referido, natural y vecino de Aguilas (Murcia), hijo de Francisco y de Antonia, de oficio herrero, de 21 años de edad, sin que consien más antecedentes en la filiación), a quien de orden del Sr. Coronel del mencionado regimiento estoy instruyendo el procedimiento antes indicado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el termino de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado (Unión 24 2.°), à fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser

deciarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Carro de esta ciudad à mi disposición, pues así lo tengo. acordado en el mencionado expediente.

Y para que la presente requisitorin tenga la debidad publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletin osicial de la provincia

de Murcia. En Tarragona à veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho.-El Comandante, Sastre. - Por su mandato, el Sargento Secretario, Enrique Garcia.

Oun ta sección.

Número 927.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

alabio segoiomis

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre dei corriente año, los contribuyentes de la Zona 2.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos. de Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preeptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargodel 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el articulo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la publicación de esta providencia en el Boletin oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en

esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Abril de 1907.-El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría. - V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Prat.

. ____2512/10/0 205/100/15

Mirallia Pin, as Juan Hernards

Otra del indicado Juzgado, sobre otros, para los días diez y nueve y

Sexta sección.

Número 939

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En virtud de acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento, queda expuesto al público en su Secretaria, por término de quince dias el padron y antecedentes de los sujetos al impuesto de cédulas personales de esta ciudad y su término para el corriente año, durante el cual plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Murcia 2 de Mayo de 1908.-Gerónimo Ruiz.

Número 878.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Acordado por este Ayuntamiento celebrar la subasta de arriendo del impuesto sobre carruajes y caballerias de lujo en esta ciudad y su término correspondiente al año actual de 1908, se hace saber al público con el fin de que según lo prevenido en el art. 29 de la vigente instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, fecha 24 de Enero de 1905, puedan hacerse ante esta Corporación municipal en el plazo de diez dias las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dicha subasta.

Cartagena 29 de Abril de 1908.

José Manuel.

Octava sección

Número 914.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez y Dominguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre, que obra en esta Secretaria de mi cargo, aparece practicado en diez y ocho del corriente mes el alarde de las causas que han de verse en dicho período y ante el expresado Tribunal y sección primera de esta Audiencia, cuyo alarde comprende las siguientes causas:

Una procedente del Juzgado de instrucción de Cieza, seguida por el delito de tentativa de violación, contra Francisco Gómez, senalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día once de Mayo próximo à las nueve en el local de esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado, sobre falsedad, contra José Ibernón, para el dia doce de dicho mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado, sobre homicidio, contra Antonio Pérez, para el dia trece del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado, sobre homicidio, contra Francisco García, para el día catorce del referido mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado, sobre homicidio, contra José Yepes Garrido, para los dias quince, diez y seis y diez y ocho del propio mes, hora y sitio.

falsedad, contra Fidel Milanés y

veinte del mencionado mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Mula, sobre robo, contra Francisco Pagán y otro, para el dia veintiuno del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado, sobre ho micidio, contra Miguel Benito Bernal, para el día veintidos del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Alfonso González y otros, para el dia veintitrés del expresado

mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, seguida por el delito de expendición de billetes falsos, contra José Vera Escribano, para el dia veinticinco del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado, sobre robo, contra José Martinez y otros, para el dia veintiséis del indicado

mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado, sobre homicidio, contra Juan Sola, para el día veintisiete del expresado mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado, sobre homicidio fustrado, contra Manuel Castellanos, para el dia veintinueve del propio mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado, sobre homicidio, contra Diego Riquelme, para el día treinta de dicho

mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado, sobre robo, contra Antonio Fructuoso Martinez, para el día primero de Junio próximo, hora y sitio indicados anteriormente.

Otra del mencionado Juzgado, sobre homicidio, contra José Ortiz, para los días dos, tres y cuatro de

dicho mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado, sobre homicidio, disparo y lesiones, contra Andrés Hernández y otros, para los dias cinco y seis del propio mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado, sobre rapto, contra Antonio Sabater y otro, para el dia ocho del mismo

mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra Cristóbal Vallejo y otro, para el día nueve del indicado mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado, sobre expendición de billetes falsos, contra Juan Mogica y otros, para el día diez del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado, sobre robo, contra Asunción Martinez y otros, para el día once del expresado mes, hora y sitio.

Otra del repetido Juzgado, sobre robo, contra Maria Montoya y otros, para el dia doce del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado, sobre homicidio, contra Francisco Monserrate, para los días trece y quince del propio mes, hora y si-

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena, sobre homicidio, contra Pedro Berruezo, para el dia diez y seis del mismo mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado, sobre rapto, contra Andrés Martinez, para el día aiez y siete del referido mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado, sobre homicidio, contra Nicolás Campillo, para los días diez y nueve y veinte del mismo mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado, sobre rebo, contra Asensio Egea y otro, para el dia veintidós de aicho mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado, sobre homicidio, contra José García López, para el dia veintitrés del mismo mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado, sobre 1

rapto, contra Pedro Sánchez Ibáñez, para el dia veinticuatro del referido mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado, sobre tentativa de robo, contra José Gil y otro, para el dia veinticinco del mismo mes, hora y sitio.

Olra de dicho Juzgado, sobre robo, contra José Garcia y otros, para el dia veintiséis del propio mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado, sobre robo, contra Antonio Genzález y otro, para el día veintisiete del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado, sobre homicidio, contra José Botella, para los dias treinta del mismo mes y primero de Julio próximo, hora y sitio indicados anteriormente.

Otra del expresado Juzgado, sobre robo, contra Antonio Alacid, para el día dos del próximo Julio, hora y

sitio ya indicados. Otra de dicho Juzgado, sobre robo, contra José Aullón, para el dia

tres del mismo mes, hora y sitio. Otra del referido Juzgado, sobre robo, contra Francisco Clemente, para el dia cuatro del propio mes,

hora y sitio. Otra del mencionado Juzgado, sobre homicidio, contra Pedro Rubio Gómez, para el día seis del mis-

mo mes, hora y sitio.

De igual modo certifico: Que de conformidad à lo prevenido en el articulo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por sorteo verificado en el día veinticuatro de los corrientes para formar Tribunal, para la vista de las expresadas causas, los signientes Jurados.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cabezas de familia.

Felipe Molina Molina, Blanca. Antonio Aroca Marin, Cieza. Domingo Marco Mellado, Abanilla.

Pedro Cascales Soro, Fortuna. Pascual Iniesta Herrera, Cieza. Blas Alacid Lozano, Fortuna. José Martinez Molina, Blanca. Juan Aroca Miñano, Ricote. Silvestre Palazón Ferrer, Ojós. José Hita Moreno, Ulea. José Ortiz Espinosa, Ojós. Blas Cutillas Rocamora, Abani-

Pascual Lozano Garcia, Cieza. José Banadoche Sánchez, Blan-

Jose Gaona Ruvira, Abanilla. José Lucas Toledo, Abarán. Rafael Candel Fernández, Blan-

Pedro Rocamora Carrión, Abanilla.

Avelino Vargas Moreno, Abaran.

Adriano Gómez Molina, id.

Capacidades.

D. Francisco Robles Sandoval, Villanueva.

José Templado Sánchez, Abarán Mariano Massa López, Villanueva.

Antonio Castaño Cobarro, Abaran.

Antonio López López. Villanueva.

Mariano Carrillo Garrido, Cieza. Antonio González Martinez, Abarán.

Antonio Molina Candel, Blanca. Emilio Ruiz Godinez, id. Arturo Trigueros Gómez, Cirza.

Pascual Melgarejo Moreno, Glea Antonio Galindo Pérez, Blanca. Ambrosio Abellan Minano, Ulea Natalio Rubio Molina, Cieza. Jesús Rubio López, Villanueva. Jeronimo Navarro Martinez,

Abarán.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cabezas de familia.

D. Benito Vivo Sánchez, Mula. Pedro Melgares López Bullas. Juan Jiménez Sánchez, Cotillas. Andrés Dólera López, Alguazas. Francisco Pérez Guillén, Mula. Silvestre Garcia Zapata, id. Antonio Breis López, id.

José Garcia y Garcia, Archena. Dionisio Martínez Conesa, Molina.

Joaquin Cantero Almanda, Cotillas.

Fernando Valcárcel Baeza, Mula Bartolomé Sánchez Alcázar, Archena.

Modesto Avellaneda Gómez, Pliego.

Maximiliano Pérez Quijano, Mula.

Galo Meseguer García, Algua-zas.

Rosendo García Núñez, Molina. Antonio Pinar Hernández, id. Carlos Contreras Cascales, id. Fernando Mellado López, Mula. Pedro Sánchez Cantabella, Mo-

Capacidades.

D. Blas Hernández Ibáñez, Mula. Miguel Artero Martinez, id. José López Bañón, Molina. Ricardo Banegas Martinez, Archena.

Francisco Valcarcel Rodríguez, idem.

Juan Martinez Martinez, Mo-

Francisco Martinez Lozano, Lorqui.

Pedro Campillo Bernal, Molina. Pio Soto Guevara, Mula. Onofre Martinez González, Alguazas.

Juan Martinez García, Mula. Pedro Peñalver Martinez, Albu-

Olayo Gil Galindo, Molina. José Balanza Egea, Cotillas. Franc.º Moreno Peñalver, Cam-Pedro López Oliva, Cotillas.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cabezas de familia.

D. Antonio Aroca Rodriguez, San Pedro, 4. Jesús Castaño Pérez, Espinardo.

Pedro Vera Vera, Pinatar. José Ruiz Tristan, Marmolejo. Anselme Bañón Martínez, San

Judas, 5. Mariano Ruiz Séiquer, Corredera, 24.

Antonio Bernal López, Monteagudo.

Francisco Carrillo García, Sociedad. Pedro García Rodriguez, Lobosi-

Antonio Martinez Martinez, Al-

batalia. Francisco Sánchez Casanova,

Llanos Brujas. Dionisio Alcázar González, San

Nicolás, 32. Miguel Quesada López, San Ju-

Antonio Zapata Rubio, Carniceros, 11.

Antonio Roque Ibáñez, Zaraiche.

Salvador Moreno López, Media Luna:

Pedro Campillo Arques, Plateria 11.

Santiago Martinez Martinez, Zabálburu, 6. Francisco Mateo Rosique, Plate-

ria, 52.

D. José Martinez Hernandez, Cadenas.

Capacidades.

D. Francisco López Jiménez, Victorio, 2. Luis Gómez Garcia, Ruipérez. Luis Campillo Blas, Pinatar.

Santiago Alarcón Gómez, id. Manuel Moreno Fajardo, Plate-

Carlos Marin Blasco, San Nicolas, 47.

José Catáñ Torres, Pascual. Ruperto Faz, Plaza de la Paja. Manuel Ponce de León, Victorio. Antonio García Padilla, Eulogio Soriano.

Antonio Carrillo Munuera, Floridablanca.

José Martinez Costa, Monteagu-

Mariano del Carmen González Sanz, Soledad. José Arróniz González, Aurora. Luis Guirao de la Rocamora, Acequia.

Joaquin Martinez González, San Pedro.

INSTRUCCION JUZGADO DE DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

Balbino Alcaraz Ros, Mariano Sanz.

Francisco Asensio, San Cristóbal 2.

Lorenzo García Pagán, Escobar.

Antonio Gómez Moreno, Plaza San Gines 2. Angel Paredes Ballester, Lar-

ga 22. Francisco Paredes Román, San-

ta Florentina. Antonio Conesa Linares, Cuatro

Santos 1. Asensio Morales Gallego, Ma-

туог 59. Jesús Gutiérrez Hernández, San Prefumo 4.

Sixto Benitez, Mayor.

José Alcalde Enrique, Merced 7. Isidoro Aguilar Navarro, Santa Lucial obriossusming

Ginés Reñasco Saura, Ciprés 8. Roque Alonso González, Puerta Murcia.

José Olivares Nieto, Plan. Asensio Inglés López, Cuevas. Juan Casanova, Mayor 12. Alfonso Conesa Molina, Balsa

Pintada. Francisco Almansa Ruiz, Esco-

bar. We make the same Tomás García, Cuatro Santos 17.

Capacidades.

D. Trinidad Martinez Fortún, La Palma.

José Diaz Garcia, Balsa Pintada. Ginés García Ros, id. Serafin Pagán, Escorial. Adolfo Diaz Mercader, San Die-

Juan Jorquera Sánchez, San

Francisco. Federico Sánchez Arias. Juan Iglesias Sánchez, Jara. Diego González Martinez, Mi-

randa. Alfonso Cervantes García, Hon-

Juan Pérez Avilés, Cuevas. Antonio Garcia Legaz, Palas. José Barco Pons, Merced. Juan Gay Martini, Caridad. Luis Rizo Blanca, Baronesa. Alejandro Delgado de la Guar-

dia, Carmen. SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS

Cabezas de familia.

JUZGADOS

D. Manuel Espinosa Martinez, Santomera.

Pedro Antonio Sanchez Muñoz, Puigcerver, 14.53250

Fulgencio Martinez Roca, San Andrés.

Francisco Mollà Amorós, C. del Malle, 17.

Capacidades. .

D. Mariano Guirao Gambin, Cortés.

Francisco Hernández Martinez, Aljezares.

Y para su inserción en el Boletin osicial de la provincia, conforme à lo dispuesto en el art. 48 de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente con el Visto Bueno del señor Presidente de la Sección en Murcia à treinta de Abril de mil novecientos ocho. == Antonio Gutiérrez. == V.º B.º: El Presidente, Cristóbal Gironés.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 895.

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE MURCIA

Ammeio.

Durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, queda abierta en este Instituto la matricula para la enseñanza no oficial no colegiada, llamada antes libre, y los que aspiren à matricularse en élla, deberån presentar:

1.º Solicitud dirigida al Sr. Director, expresando las asignaturas de que desean examinarse.

2.º Cédula personal, si el alumno es mayor de 14 años, y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio le-

Certificación del Registro civil que acredite que el alumno cumple los diez años en la forma que se expresará; y

4.º Certificación oficial de los estudios hechos en otro establecimien-

to, si los tuviere.

Con arreglo à la Real orden de 19 de Abril de 1905, los alumnos libres podrán solicitar examen de ingreso en la presente convocatoria aunque no hayan cumplido la edad de diez años; pero no podrán examinarse de asignaturas interin no cumplan

Los derechos que deben satisfacerse, son los siguientes: ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matricula de cada asignatura; otras cuatro, dos en el mismo papel y dos en metálico, por derechos académicos de cada asignatura; dos cincuenta en metálico por derechos de expediente de cada una, y los timbres móviles correspondientes.

Durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo queda abierto el período para solicitar examen de ingreso en este Instituto, como adelanto del mes de Septiembre los que hayan de matricularse como alumnos oficiales ó colegiados para el curso próximo, siempre que cumplan los diez años antes de los exámenes ordinarios de 1909; justificando su domicilio por medio de un volante del respectivo Alcalde ó por la cédula personal.

La solicitud, ascrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto.

Se hace saber, que no siendo el examen de ingreso en el mes de Junio más que un anticipo del que habrian de sufrir en Septiembre, el suspenso en esta convocatoria no podrá repetirlo en la segunda.

Los que soliciten examen de ingreso y matricula como alumnos libres, podrán formular las dos pre-

tensiones en una misma instancia. abonando en metalico en todo caso cinco pesetas por el examen de ingreso y dos cinquenta por derechos de formación de expediente.

Par uitimo, durante el mes de Mayo queda abierto en la Secretaria de este Instituto el pago de los derechos académicos del presente curso para la enseñanza oficial y colegiada, con los mismos derechos en tal concepto que los alumnos libres.

Murcia 27 de Abril de 1908.-El Secretario, José - V.º B.º: El Director, Baquero.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscriciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscrición á la «Gaceta», Boletines de las provinias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para elle existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscriciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRON Y CIEZA

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por

100 anual. Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 25 DE ABRIL DE 1908

Saldo auterior. . . Pts. 6.893.85065 Imposiciones durante la semana. * 196.425'13 7.090.275'78 Suma. 179.471 01 Reintegros. . . . * Salde. 6.910.804'77

Esta Real orden previene que todos los Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández